



CUT: 115438-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3063 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 15 DIC. 2017

VISTO:

El expediente con registro CUT N°115438-2017, seguido por la Empresa Construcción y Administración S.A., con RUC N°20109565017, sobre Autorización para la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial, para llevar a cabo el proyecto denominado "Descolmatación del Cauce del Río Pisco entre los puentes Huamaní y el Puente Pisco" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorizaciones posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;



Que el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua...; y su literal d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, la Empresa Construcción y Administración S.A., en cumplimiento del Acta Fiscal de Prevención del Delito del día 17.03.2017, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, la Autorización para la Ejecución de Obra Mínima, para realizar actividades de Descolmatación del Cauce del Río Pisco en el tramo comprendido entre el puente Huamaní y el Puente Pisco, adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva que obra en fojas 02 a 16 y otras instrumentales que obran en los actuados;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Pisco, en aplicación a lo previsto por los literales b) y d) del artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, probado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, y el Art. 260 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N°293338, respecto a la ejecución de obras de emergencias; emitiéndose el Informe Técnico N°137-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, señalando que mediante acta de inspección ocular de fecha 26.09.2017, previo a la solicitud de la administrada, por tratarse de una actividad de emergencia, se constató que la actividad proyectada se ubica en las coordenadas (UTM WGS 84): Inicio 374,514 mE - 8'486,277 mN y final 374,420 mE - 8'486,227 mN, la cual consiste en realizar trabajos de Descolmatación del Cauce del Río Pisco en una longitud de 300 ml, en el tramo comprendido entre el puente Huamaní y el Puente Pisco de la nueva autopista. En tal sentido se recomienda autorizar a la Empresa Agrícola Santiaguillo S.A.C., la ejecución de la obra mínima denominada "Descolmatación del Cauce del Río Pisco entre los puentes Huamaní y el Puente Pisco"

Que, mediante Informe Legal N°004-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDUJAJ/EYTR, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Empresa Construcción y Administración S.A.;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el literal e) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa Construcción y Administración S.A., con RUC N°20109565017, la Ejecución de Obra Mínima, denominada "Descolmatación del Cauce del Río Pisco entre los puentes Huamaní y el Puente Pisco"; cuya actividad proyectada se ubica específicamente entre las Coordenadas UTM (WGS84): Inicio 374,514 mE - 8'486,277 mN y final 374,420 mE - 8'486,227 mN, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN de la Obra antes referida será de un (01) mes según cronograma, contados a partir de notificada la presente resolución.



ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la empresa autorizada, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulica primigenias del río Pisco.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pisco la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Construcción y Administración S.A.; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Junta de Usuarios de Agua Pisco.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha